



Unidad Académica  
**INSTITUTO ALMIRANTE GUILLERMO BROWN**  
Las Bases 151 - (1706) Haedo - 4443-8888

## **FONDO DE ESCOLARIDAD SOLIDARIO**

Sres. Padres

Fieles a nuestro objetivo institucional que expresa “**una comunicación permanente con las familias, que permite escuchar expectativas, dificultades, propuestas y al mismo tiempo consolidar un lugar de estímulo, colaboración y acompañamiento desde el ámbito familiar, en pos del beneficio de los alumnos**” no debemos obviar un tema particularmente delicado.

En este caso, la pérdida del sostén de la familia sea padre, o madre, al margen del profundo dolor que ocasiona, trae aparejados graves inconvenientes desde el punto de vista económico, para quienes sufren esa enorme pérdida.

A través de la experiencia adquirida desde el nacimiento de nuestro Instituto sabemos que en definitiva la inquietud de los padres es asegurar la continuidad y la culminación de los estudios de los alumnos que se encuentran en esa situación. Es por ello que, implementamos el Fondo de escolaridad solidario, a los efectos que aquellos alumnos que tengan que enfrentar tan dolorosa situación puedan concluir todos sus estudios, sin erogación alguna en materia de cuotas mensuales ni matriculación.

### **REGLAMENTACIÓN DEL FONDO DE ESCOLARIDAD SOLIDARIO**

#### **I. SUJETOS**

Están adherirse al Fondo de Escolaridad Solidario (FES) todos aquellos padres, madres o tutores legales, de los alumnos regulares del Instituto Alte. Guillermo Brown

#### **II. COBERTURA**

El fondo cubrirá los casos que se describen seguidamente, sin que dicha enunciación se entienda en forma taxativa, quedando otros casos a criterio de la Comisión de Evaluación del Fondo, que se creará a tal efecto.

#### **CASOS:**

- Fallecimiento del padre, madre o tutor legal.
- Incapacidad total o parcial del padre, madre o tutor legal, siempre que dicha incapacidad le impida generar fondos suficientes para mantener la educación de sus hijos.
- Otros hechos que, a criterio de la Comisión de Evaluación del Fondo, amerite la cobertura.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el punto II, el F.E.S. responderá cubriendo el 100% de los aranceles mensuales de la enseñanza oficial que correspondan al/los alumnos beneficiarios desde el Jardín de Infantes, hasta la finalización de sus estudios del Nivel Secundario.

En ningún caso se podrá pretender sustituir la cobertura educativa otorgada, por dinero ni cualquier otro bien. El aporte del F.E.S. queda limitado a la cobertura de la cuota de escolaridad, no incluirá a título enunciativo: libros, comedor, viajes de estudio, campamentos, doble jornada o jornada extendida ni toda otra actividad arancelada, etc.

#### **IV. APORTES**

El aporte será de \$ 100.- por la cobertura al 100%. Se entiende que ante el otorgamiento del beneficio -por algunas de las causas estipuladas en el punto II- se dará en forma automática de baja este aporte.

El importe está establecido por grupo familiar, siendo indiferente la cantidad de hijos que se encuentren matriculados en el Instituto a cargo de los adherentes.

El importe informado podrá sufrir modificaciones en tanto opere alguno de los considerandos establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Aranceles.

#### **V. EXCLUSIONES**

Quedarán excluidos automáticamente del F.E.S. quienes adeuden el importe de dos cuotas del arancel, pudiendo recobrar su calidad de adherentes efectuando el pago de las cuotas adeudadas, previa espera de un período de carencia de dos meses.

Nos notificamos que, para poder acceder al beneficio, se deberá estar al día con el pago de las cuotas mensuales de escolaridad y/o matrícula, al momento de la ocurrencia del hecho que diera origen al beneficio del F.E.S., no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de este punto.